



ACUERDO REGIONAL N° 010-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes de enero de 2010, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Prof. Saúl Arcos Galván realiza un pedido verbal para que se debata sobre la facultad del Gobierno Regional en la designación del Presidente del Consejo Directivo del Deporte – Junín, conforme a la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la cual manifiesta que el Presidente por cada Consejo Regional del Deporte será el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, prescribe que los Consejos Regionales del Deporte a nivel regional, cuenta con Consejos Regionales integrados por seis (6) miembros, que son los siguientes: **Un (1) presidente por cada consejo regional del deporte, que será el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional;**

Un (1) miembro elegido por las ligas deportivas de la región o departamental; Un (1) miembro elegido por las municipalidades provinciales; Un (1) miembro elegido por las municipalidades distritales; Un (1) miembro representante de la Dirección Regional de Educación; y Un (1) miembro representante de las universidades e institutos superiores de la región. El vicepresidente y el secretario son elegidos entre sus miembros. Los miembros de los consejos regionales del deporte ejercen su cargo ad honórem a excepción de su presidente;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: EMÍTASE UN PRONUNCIARSE CENSURANDO al Presidente del Instituto Peruano del Deporte, Ing. Arturo Woodman Pollitt, por desconocer la Ley N° 29544 y ratificar a la actual Presidenta del Consejo del Deporte, vulnerando los derechos y atribuciones del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.